

Formula Cargos contra empresa Forestal Russfin Ltda., para resolver la continuidad de los beneficios establecidos en la ley N° 18.392.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 19

PUNTA ARENAS, 18 de Enero de 2022

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110, 115 bis, y demás pertinentes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392 y sus posteriores modificaciones, que establecieron un régimen preferencial aduanero y tributario para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
3. El Decreto N° 812, del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Hacienda, que reglamenta procedimiento y modalidades para calificar empresas que soliciten autorización para instalación física en la XII región y puedan acogerse a régimen preferencial aduanero, publicada el 09.10.1992;
4. La Ley N° 18.591, sobre normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal; del Ministerio de Hacienda, publicada el día 03.01.1987, y sus posteriores modificaciones;
5. El D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
7. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado;
8. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9. El Decreto N° 178 de 12.07.2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a doña Jenniffer Rojas García;
10. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988, N° 53.412, de 13.11.2008, N°37.145, de 21.06.2012, N° 21.693, de 10.04.2013, N° 84.794, de 26.12.2013, N° 75.859, de 02.10.2014, N° 86.358, de 07.11.2014, N° 86..358, de 13.05.2016 y N° 4.920, de 09.02.2017, de Contraloría General de la República;
11. El Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
12. La Resolución Exenta N° 331, de 07.07.2021, de Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que establece documentos y antecedentes que deben acompañar las solicitudes de las empresas interesadas en acogerse a la franquicia de la Ley N°18.392;
13. El Informe Final N°1071-2017, de la Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, sobre auditoría al cumplimiento y fiscalización de las Leyes N°s 18.392 y 19.149;
14. La Resolución Exenta N° 122, de fecha 24.03.2021, de Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el procedimiento de fiscalización de las Leyes N°s 19.149 y 18.392, para las empresas acogidas y los servicios públicos relacionados al proceso;
15. El Oficio Ordinario N° 4739-TR-PAR, de fecha 14.04.2021, de la Dirección Regional de Tesorería de Magallanes y de la Antártica Chilena, que informa lo que indica;
16. Nuestras Resoluciones T.R. N° 11, de fecha 10.07.1991; T.R. N° 1, de fecha 28.01.2011; T.R. N° 12, de fecha 06.11.2014; y T.R. N° 112, de fecha 09.02.2015, que autorizó la instalación de la empresa FORESTAL RUSSFIN LTDA., RUT 78.102.610-7;
17. Nuestra Resolución Exenta N° 254, de fecha 16.06.2021, que Inicia Procedimiento Administrativo para resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la ley N° 18.392, otorgadas a la empresa FORESTAL RUSSFIN LTDA.;
18. El Oficio Ord. N° 316, de fecha 20.10.2021, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Aduanas;
19. El Ord. N° 063/2021, de fecha 09.10.2021, de la Dirección del Trabajo, Inspección Provincial de Tierra del Fuego; y
20. Los demás antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, esta Delegación Presidencial Regional, en el marco de nuestra resolución individualizada en el visto N° 14 del presente acto administrativo, precisa revisar la concreción del inicio de actividades y el desarrollo ininterrumpido de ellas, del proyecto postulado por FORESTAL RUSSFIN LTDA., RUT 78.102.610-7, en apego a su solicitud y a la aprobación del mismo mediante los correspondientes actos administrativos, para lo cual se requiere el inicio de un procedimiento administrativo en los términos de la Ley N° 19.880.
2. Que, nuestra Resolución Exenta N° 254, de fecha 16.06.2021, que Inicia Procedimiento Administrativo para resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la ley N° 18.392, otorgadas a la empresa FORESTAL RUSSFIN LTDA, fue notificada por correo electrónico a ltorres@forestalrussfin.cl.
3. Que, la Ley N° 18.392 estableció un régimen preferencial tributario y aduanero para la porción del territorio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena que señala, a las empresas que desarrollen determinadas actividades económicas, que se instalen en los terrenos del área geográfica indicada, previa autorización por resolución del Intendente Regional, acto administrativo reducido a escritura pública por el Tesorero Regional – en representación del Fisco – y el interesado, teniendo dicha escritura el carácter de un contrato, no obstante cualquier modificación posterior que puedan sufrir, parcial o totalmente, sus disposiciones; todo lo anterior conforme a un proyecto técnico que es definido y presentado por la interesada y que delimita las características (naturaleza, empleo, inversión, domicilio, etc.) de la actividad que se autoriza y es parte de su bloque de regulación y por tanto no opcional para la beneficiaria.
4. Que, el inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, introdujo la caducidad de pleno derecho de los contratos antes señalados, al vencimiento de dos años contados desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca la resolución del Intendente Regional que autorice la instalación de la respectiva empresa, si dentro

- de dicho plazo no se hubiere concretado el inicio de sus actividades o éstas se descontinúen por más de un año, en cualquier tiempo.
5. Que, mediante nuestras Resoluciones T.R. N° 11, de fecha 10.07.1991; T.R. N° 1, de fecha 28.01.2011; T.R. N° 12, de fecha 06.11.2014; y T.R. N° 112, de fecha 09.02.2015, el Intendente Regional aprobó la instalación de la empresa FORESTAL RUSSFIN LTDA., RUT 78.102.610-7, para acceder a los beneficios de la Ley N° 18.392, de acuerdo a la postulación que la Interesada realizó -tal como se indica en ese acto administrativo- aportando el proyecto que desarrollaría, precisando la ubicación y deslindes del terreno de su establecimiento, así como, acompañando la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos que la norma exige.
 6. Que, la solicitud versa sobre el desarrollo de producción de madera seca y elaborada para fabricantes de muebles; actividades de producción y venta de bienes de componente madera, convertidos en trozos, rollizos, madera en bruto, leña, carbón vegetal y subproductos de madera; producción y venta de reducción de emisiones de gases efecto invernadero mediante venta de derecho de bonos de carbono o certificados de reducción de emisiones de gases y producción y venta de carne, pieles, fibras de lana y otros productos y subproductos a partir de animales silvestres, principalmente guanaco; y servicios de construcción; en el domicilio ubicado en el Sector Sección Russfin Km. 180 s/n, Estancia Cameron, de la comuna de Timaukel, cuyo proyecto presentado corresponde a una de aquellas actividades taxativamente favorecidas con la Ley N° 18.392, lo que originó la dictación de nuestras Resoluciones T.R. N° 11, de fecha 10.07.1991; T.R. N° 1, de fecha 28.01.2011; T.R. N° 12, de fecha 06.11.2014; y T.R. N° 112, de fecha 09.02.2015, actos administrativos que no han sido objeto de modificaciones, estando vigente todos y cada uno de sus preceptos, especialmente aquellos que dicen relación con la ubicación del establecimiento autorizado a la beneficiaria, el proyecto a desarrollar por ella y la actividad que éste contempla, incluida la procedencia de la mano de obra a emplear.
 7. Que, la Contraloría Regional se ha pronunciado en el Dictamen N° 1.578, de fecha 12.05.2017, que en lo sustantivo indica la improcedencia de conceder beneficios, respecto de actividades que no estén contempladas en el acto administrativo de instalación o que hayan sido realizadas en un domicilio distinto a aquel individualizado en la resolución que autoriza la instalación de la beneficiaria, como también, respecto de actividades industriales ejecutadas con mano de obra contratada por terceros ajenos a la empresa favorecida con el régimen.
 8. Que, el Oficio Ord. N° 316, de fecha 20.10.2021, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Aduanas; reporta que el ingreso de ingresos y salidas de mercancías al amparo de la ley en el periodo comprendido.
 9. Que, en el Ord. N° 063/2021, de fecha 09.10.2021, de la Dirección Regional del Trabajo, Inspección Provincial de Tierra del Fuego, reporta que la empresa FORESTAL RUSSFIN LTDA., RUT 78.102.610-7, se encuentra ubicada en Km 8 de la Ruta Y-85, comuna de Timaukel, en donde constata que funciona la empresa y efectivamente desarrolla actividades que detalla la Resolución, contando con instalaciones y maquinaria para el procesamiento de las materias primas derivados del aserradero de madera.
 10. Que, de acuerdo al Ordinario señalado en el considerando precedente, se constata que el proyecto se estaría desarrollado en un domicilio distinto al del autorizado para acceder a los beneficios que establece la ley N° 18.392, que fueron otorgados mediante las Resoluciones señaladas en los considerandos N° 5, lo que requiere ser aclarado mediante descargos de la empresa.

RESUELVO:

1. **FORMÚLESE CARGOS**, a la empresa FORESTAL RUSSFIN LTDA., RUT 78.102.610-7, por haber discontinuado la actividad por más de un año en iguales términos de los señalados en el proyecto presentado originalmente y que fue aprobado por nuestras Resoluciones T.R. N° 11, de fecha 10.07.1991; T.R. N° 1, de fecha 28.01.2011; T.R. N° 12, de fecha 06.11.2014; y T.R. N° 112, de fecha 09.02.2015, en conformidad a lo señalado en el N° 10 de la parte considerativa de la presente resolución, que se refiere al domicilio en que se desarrolla la actividad.
2. **NÓMBRASE, NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta a la empresa FORESTAL RUSSFIN LTDA., RUT 78.102.610-7, mediante correo electrónico a: ltorres@forestalrusffin.cl, la que tendrá un plazo de 15 días para evacuar los descargos respecto lo señalado en el presente acto administrativo, los cuales podrán ser ingresados físicamente a Oficina de Partes de la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Ant. Chilena, ubicado en Plaza Muñoz Gamero 1072, Punta Arenas, o a través de correo electrónico partesdprmagallanes@interior.gob.cl, con copia a: lgarces@hacienda.gov.cl. Se hace presente que en dicha oportunidad podrá acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes, para desvirtuar lo señalado en el Resuelvo 1° del presente acto administrativo.
3. **AGRÉGUESE**, al expediente de FORESTAL RUSSFIN LTDA., RUT 78.102.610-7, el presente acto administrativo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Jenniffer Rojas García, Delegada Presidencial
Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
Lo que transcribo para Ud., para su conocimiento.**



Margarita Edith Norambuena Caviedes
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena (S)



18/01/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: JgXUvgdbQ8ajX/RWsQJbSg==

RBR/eps

ID DOC : 19382352

Distribución:

1. Empresa FORESTAL RUSSFIN LTDA.,
2. SEREMI HACIENDA
3. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
4. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS